



MIN. INT. (CIRC.) N° 0226 /

ANT: D.L. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

MAT: Informa estimación Fondo Común Municipal, anticipos de Impuesto Territorial y Derechos de Aseo año 2016.

SANTIAGO, 28.12.15

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAÍS

1. Conforme a lo señalado en el D.L 3.063, sobre Rentas Municipales, corresponde a esta Subsecretaría, en conjunto con el Servicio de Tesorerías, precisar las fechas y montos por distribuir en calidad de anticipos por concepto de Fondo Común Municipal (FCM) e Impuesto Territorial para las municipalidades del país.
2. La determinación de los montos mensuales de distribución correspondientes al año 2016 contempló las siguientes consideraciones:
 - a) El comportamiento histórico de las recaudaciones de cada componente.
 - b) El aporte fiscal establecido en la letra b) del artículo 35 del D.L. N° 3.063, el cual será incluido en las remesas de los meses de marzo, mayo y julio de 2016.
 - c) El mecanismo de compensación indicado por el artículo 38 del mismo D.L., que aplica para aquellos municipios que, producto del cálculo del nuevo coeficiente, reducen sus ingresos respecto a los recibidos en el año anterior.
 - d) La aplicación de las Leyes N°s 20.649 y 20.846, que faculta a los municipios del país para solicitar anticipos del Fondo Común Municipal con el propósito de financiar la bonificación por retiro voluntario de sus funcionarios.
 - e) La aplicación de la Glosa 14 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del año 2016, que autoriza al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a la disponibilidad de caja de recursos fiscales, efectúe avances al Fondo Común Municipal, en los términos y condiciones establecidos en dicha norma.
3. Es importante recordar que los recursos que se anticipen como consecuencia de la aplicación de la norma indicada en la letra e) anterior no constituyen un aumento en la participación en el FCM, sino una distribución de recursos más homogénea durante el año y, en consecuencia, un mejoramiento de la disponibilidad de caja, en particular en los meses de menor recaudación, toda vez que dichos anticipos serán descontados por el Servicio de Tesorerías en los meses de mayor recaudación.



4. Asimismo, se debe informar a Ud. que, durante el año 2016, para el caso de los municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2015, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida a través del artículo 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán superar el 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, fijada en el inciso segundo del artículo 60 del aludido decreto ley. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a las municipalidades, pudiendo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses dispuesto en el artículo 39 bis del D.L. ya señalado. Ello, de acuerdo a lo consignado por la Glosa 14 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del año 2016.
5. En consideración a lo expuesto, le invito a acceder a la información de su municipalidad, con el detalle de anticipos mensuales del Fondo Común Municipal 2016 y sus correspondientes fechas de pago –incluidos los ajustes señalados en el punto 2–, así como a la estimación de anticipos de impuesto territorial y aseo con sus respectivas fechas de pago, la que se encuentra disponible en la página web www.sinim.gov.cl como base de datos a nivel comunal y nacional junto a los demás antecedentes utilizados en el proceso de cálculo.
6. Finalmente, y considerando que los presupuestos municipales para el año 2016 ya se encuentran oficialmente aprobados, solicito a Ud. instruir a quien corresponda para realizar oportunamente los ajustes pertinentes al presupuesto de su municipalidad, de manera de evitar riesgos en los niveles de cumplimiento de su ejecución.

Le saluda muy atentamente.




NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo (S)


EJA/MCC/JPP/VHM/PLG
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País
- 2.- Asociación Chilena de Municipalidades
- 3.- Asociación de Municipios de Chile
- 4.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- 5.- Unidades Regionales SUBDERE
- 6.- Departamento Finanzas Municipales – Unidad Análisis Financiero
- 7.- Oficina de Partes